

14 de septiembre de 2021

Sr. Josep Borrell
Alto Representante de la Unión Europea
para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Sr. Eamon Gilmore
Representante Especial de la Unión Europea
para los Derechos Humanos

CC: Sra. María Arena
Presidenta del Subcomité de Derechos Humanos
Parlamento Europeo

Estimados Sres. Borrell y Gilmore:

Las organizaciones firmantes de la presente petición integramos la “Coalición por la Libertad de Asociación”, cuyo objetivo es ejercer la solidaridad democrática entre colegas de la sociedad civil, reclamando de manera coordinada por el reconocimiento del derecho a la libertad de asociación en países donde se registran severas restricciones al mismo, uniendo las voces de sus miembros para amplificar el alcance del pedido.

En esta ocasión, nos dirigimos respetuosamente a ustedes con relación al Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Unión Europea y Cuba (en adelante el “Acuerdo”). Al respecto, les manifestamos nuestra profunda preocupación por el hecho de que la sociedad civil independiente de Cuba está excluida de las actividades y acciones que se llevan adelante en el marco de dicho Acuerdo, y le solicitamos que la Unión Europea (en adelante “UE”) exija y propicie la participación oficial de la sociedad civil independiente cubana en las actividades en las que se aborden las diferentes temáticas que a ella le conciernen. Esta petición, como explicaremos, resulta acorde con las propias políticas y directrices que establece la UE en su relacionamiento con la sociedad civil en el mundo

En una nota dirigida a Uds. del 12 de abril de 2021 (Anexo I), algunas de las organizaciones aquí firmantes expresamos nuestra preocupación y queja por el hecho de que en un Seminario sobre Sociedad Civil que tuvo lugar el 19 de marzo de 2021 en el marco del Acuerdo, no habían sido convocadas a participar organizaciones de la sociedad civil (en adelante “OSC”) independiente de Cuba. Pues sólo organizaciones aprobadas por el gobierno cubano, asistieron a éste. Deseamos y abogamos para que esta exclusión no vuelva a reiterarse en el futuro y para que la UE en forma proactiva facilite esa participación.

Actualmente, a la luz del contexto autoritario histórico y de los recientes acontecimientos de protesta social del pasado 11 de julio, que tuvieron como consecuencia una serie de medidas represivas y persecutorias (que significaron detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas por breves períodos) por parte del régimen cubano contra ciudadanos y miembros de las OSC independientes, creemos que la incorporación de estas en las actividades y diálogos previstos en el Acuerdo deviene imprescindible. Consideramos que la UE debe propiciar y exigir un marco participativo plural que refleje con amplitud el espectro de OSC independientes cubanas principalmente en temáticas relacionadas con los derechos de asociación, reunión y protesta pacífica; la libertad de expresión; la libertad de prensa; derechos culturales como la libertad artística; el derecho a la participación política; y el respeto de los derechos civiles y políticos en general.

I) El “ENTORNO” legal y político cerrado y represivo imperante en Cuba

En la *COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES*, titulada: “*Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores*” (en adelante la “Comunicación”) del 12 de septiembre de 2012, se abordan los principios y políticas que la UE debería sostener y aplicar en su política exterior, en cuanto a su relacionamiento y apoyo a las OSC.

Esta comunicación, la cual valoramos por su importancia y claridad en favor del compromiso de la UE con las OSC en el mundo, afirma en su punto 3 (“PROMOVER UN ENTORNO PROPICIO”) que: “*La capacidad de las OSC de participar en diferentes ámbitos de la vida pública depende de una serie de condiciones previas, comúnmente denominada el «entorno propicio de las organizaciones de la sociedad civil», del que son responsables distintos actores*”.

En el título III de la presente nota, nos referiremos nuevamente más en detalle a dicha Comunicación. No obstante, en los sub-acápites I.a. y I.b que siguen a continuación citaremos brevemente tres trabajos que permiten figurar el “entorno” legal y político cerrado y represivo que padecen las OSC en Cuba.

I.a) EL INFORME DE CUBALEX Y ROBERT F. KENNEDY HUMAN RIGHTS PRESENTADO PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL (EPU).

Con relación al entorno en que desarrollan sus labores las OSC independientes, acompañamos el “Informe sobre el Derecho de Asociación en Cuba” (Anexo II) de las organizaciones Cubalex y Robert F. Kennedy Human Rights del 3 de mayo de 2017, presentado con motivo del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Cuba ante el Consejo de Derechos Humanos de ONU.

En tal informe se destaca lo siguiente:

“El marco legislativo cubano para el registro de asociaciones, no cumple con los estándares internacionales y las mejores prácticas relacionadas con el derecho a la libertad de asociación...impide expresamente a determinados grupos de la sociedad civil registrarse según su normativa, como es el caso de los grupos religiosos, los que se organizan con fines políticos y los sindicatos. Además, el procedimiento de registro es de autorización previa. El visto bueno de las autoridades es una condición para la existencia legal de la organización. Su tramitación es engorrosa y dilatada. Según la legislación nacional, para legalizar una organización, los fundadores deben solicitar al Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia que expida certificación en la que se acredite la inexistencia en el país de otra asociación con el nombre y los mismos propósitos que la ellos pretenden legalizar. La coincidencia de denominación y objetivos determina la denegación de constitución y reconocimiento de la organización.”

“La legislación interna tampoco protege a las organizaciones no registradas, a pesar de que los requisitos exigidos obligan a las personas que pretendan crear una organización, a operar sin registrarse. La Ley exige para la legalización de una asociación que el grupo tenga una sede social, recursos para realizar sus fines y un proyecto de estatutos; lo que implica que sus fundadores se reúnan y busquen recursos materiales y financieros bajo la identidad de la organización que pretenden legalizar. Sin embargo, funcionar sin contar con registro legal es considerado delito contra el orden público, bajo la figura de la asociación ilícita que prohíbe a organizaciones no inscritas en el registro correspondiente, funcionar. La sanción penal prevista para este delito es de privación de libertad de 1 a 3 meses o multa de hasta 5 mil pesos moneda nacional para sus asociados o afiliados, y para sus promotores o directores, cárcel de 3 meses a 1 año o multa entre 100 y 15 mil pesos.”

“En la práctica solo se legalizaran las organizaciones que sean de interés para el gobierno, que controla cuales se deben crear para actuar en la vida pública, y evita que surja una sociedad civil independiente y autónoma del Estado”.

I.b) Los índices sobre Espacio Cívico de CIVICUS, y sobre Derechos a la Asociación y Organización de FREEDOM HOUSE

Por otra parte, y también con el objeto de describir el “entorno” imperante en Cuba, consideramos relevante destacar las calificaciones que merece Cuba en los prestigiosos índices que organizaciones de alcance global confeccionan con el objeto de monitorear y calificar a los países en cuanto a su desempeño en la materia.

- El “CIVICUS MONITOR”

La organización CIVICUS, conforme su “MONITOR” califica al Espacio Cívico de los países con las siguientes calificaciones posibles: “Abierto”, “Estrecho”, “Obstruido”,

“Represivo” y “Cerrado”. A Cuba le correspondió en el último informe la más baja calificación de “Cerrado”.¹

De acuerdo con la descripción general que CIVICUS realiza, en los países que merecen la calificación de Espacio Cívico CERRADO, significa que : *“Hay un cierre total - en la ley y en la práctica - del espacio cívico. Prevalece una atmósfera de miedo y violencia, donde el Estado y los poderosos actores no estatales pueden encarcelar, herir gravemente y matar a personas con impunidad por intentar ejercer su derecho a asociarse, reunirse pacíficamente y expresarse. Cualquier crítica a las autoridades gobernantes es severamente castigada y prácticamente no hay libertad de prensa. Internet está fuertemente censurado, muchos sitios web están bloqueados y las críticas en línea a quienes detentan el poder están sujetas a severas sanciones.”*²

Cabe resaltar que Cuba es el único país de Latinoamérica, y uno de los 23 en todo el mundo calificado como de Espacio Cívico Cerrado.

- Informe "Libertad en el Mundo" de Freedom House"

La organización Freedom House publica desde 1973 este informe global anual sobre derechos políticos y libertades civiles en todo el mundo y se trata de una evaluación comparativa de estándares de los derechos políticos globales y las libertades civiles. El informe es utilizado como referencia por los encargados de formular políticas, los medios de comunicación, las corporaciones internacionales, los activistas cívicos y los defensores de los derechos humanos.

La calificación global que mereció Cuba en el último informe publicado en marzo del 2021, es de 13/100 (“No Libre”), que implica una disminución de 1 punto desde el informe del 2020. Con la calificación de 13, Cuba se ubica en el puesto 187 en el ranking global de 195 países y 15 territorios que son objeto del informe de Freedom House. Es el país peor calificado en el Hemisferio Occidental. En cuanto al sub indicador de “Libertades Civiles” su calificación fue de 12/60 y disminuyó 1 punto desde el 2020; respecto a Derechos de Asociación y Organización mereció 0/12, específicamente dentro de este ítem, el subitem sobre “libertad para las organizaciones no gubernamentales, en particular para las que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y en temas de gobernanza” también obtuvo 0/12.

Es decir que, en cuanto a libertad de Asociación, Cuba no pudo obtener peor calificación. En la parte narrativa de este sub ítem del Informe se afirma que:

¹ <https://monitor.civicus.org/country/cuba/>

² <https://monitor.civicus.org/Ratings/>

“El gobierno cita la Ley de Asociaciones de 1985 para rehusarse a inscribir nuevas organizaciones que no cuenten con la supervisión del estado. En los últimos años casi todas las detenciones breves por motivos políticos se han dirigido a integrantes de asociaciones independientes, laboratorios de ideas, agrupaciones de derechos humanos, partidos políticos o sindicatos. En 2020 varias organizaciones de la sociedad civil independientes fueron objeto de represión. Algunos activistas fueron detenidos con acusaciones arbitrarias, encarcelados, impedidos de viajar al exterior u obligados a exiliarse. Además del MSI (Movimiento San Isidro), entre los grupos de disidentes más comúnmente perseguidos por el gobierno se encuentran las Damas de Blanco, la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), el Movimiento Cristiano de Liberación (MCL), el Foro Antitotalitario Unido (FAU) y la Asociación Cubana de Observadores Electorales (ACOE).”³

Atento lo antedicho, y limitándose a estas pocas fuentes citadas (pues existen tantísimas otras que reafirmarían lo antedicho) podemos afirmar que en Cuba las organizaciones que poseen status legal regular son solo aquellas que están plenamente alineadas con el régimen del Partido Comunista. Mientras que las organizaciones independientes son impedidas de lograr su status legal, debiendo permanecer en la ilegalidad y sufriendo persecuciones, encarcelamiento de sus miembros y censura. Cuba se encuentra entre los países del mundo cuyo “entorno” (en los términos utilizados en la Comunicación que hemos citado y a la que nos referiremos en detalle en el punto siguiente) para el desarrollo de las OSC es de los más cerrados y represivos en el mundo.

II) LA OPINIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL CUBANA RESPECTO DEL ACUERDO, CONFORME DOS INFORMES DE CIVIL RIGHTS DEFENDERS

Con motivo de evaluar las expectativas y el desarrollo del Acuerdo, y debido que la sociedad civil cubana independiente fue excluida de su proceso de negociación e implementación, la organización CIVIL RIGHTS DEFENDERS llevó a cabo dos encuestas de las que participaron miembros de la sociedad civil independiente de Cuba.

II.1) En julio de 2019, Civil Rights Defenders invitó a defensores de derechos humanos cubanos y organizaciones de la sociedad civil a contribuir con textos sobre cómo debería trabajar la Unión Europea en relación con Cuba. Los textos recibidos contienen una serie de propuestas constructivas sobre cómo la UE podría promover la democratización y el respeto de los derechos humanos en Cuba; y qué papel podría desempeñar la sociedad civil cubana independiente en el diálogo previsto en el Acuerdo. Cuba. Todos los textos están publicados en el informe que se acompaña (Anexo III).⁴

³ <https://freedomhouse.org/country/cuba/freedom-world/2021#CL>

⁴ <https://crd.org/2020/01/26/letters-from-cuba-for-the-inclusion-of-independent-civil-society-in-the-pdca/>

II.2) En septiembre de 2020, Civil Rights Defenders encuestó a 110 defensores de derechos humanos cubanos, 70 que viven en Cuba y 40 en el extranjero, sobre cómo el acuerdo de la UE ha afectado la situación de los derechos humanos en el país.

El total de los 70 defensores de los derechos humanos encuestados en Cuba afirmaron que la situación de los derechos humanos se había deteriorado desde que se firmó el Acuerdo en 2016. También afirmaron que el gobierno cubano no tenía intención de cumplir con las normas de derechos humanos establecidas en el Acuerdo. Asimismo, 68 de los 70 encuestados que viven en Cuba quisieran entablar un diálogo sobre el Acuerdo con la delegación de la UE en La Habana. Y 108 de los 110 encuestados dijeron que el gobierno cubano no estaba cumpliendo con el artículo clave de derechos humanos del Acuerdo. Todos los encuestados que respondieron que Cuba no está cumpliendo con el acuerdo y que la UE debería actuar.

A continuación se transcriben algunos de los testimonios incorporados al Informe:

“Si la UE quiere mantener su credibilidad como parte de los acuerdos internacionales, debe actuar para asegurarse de que Cuba cumpla con sus compromisos. Y si Cuba continúa incumpliendo partes fundamentales del Acuerdo, existen mecanismos que se pueden utilizar para suspenderlo”, dijo Erik Jennische, Director del Departamento de América Latina de Defensores de Derechos Civiles.

“La situación de los derechos humanos en la isla ha empeorado, con un número creciente de detenciones arbitrarias llevadas a cabo por el régimen para impedir manifestaciones pacíficas o el ejercicio del periodismo”, dijo uno de los encuestados, Vladimir Turró Páez.

”El gobierno sigue adoptando leyes y prácticas que restringen los derechos fundamentales; no existen mecanismos para la protección y defensa de estos derechos”, dijo Laritza Diversent, otra activista encuestada.

Se acompaña el Informe referido (Anexo IV) ⁵

III) Contradicción de la conducta de la Unión Europea respecto de su “COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el

⁵

<https://crd.org/2020/11/13/new-report-cuban-human-rights-defenders-call-on-the-eu-to-act-to-stop-the-deteriorating-human-rights-situation/>

compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores” del 12 de septiembre de 2012

Lamentamos mucho afirmar que el comportamiento de la UE al excluir del diálogo y las actividades del Acuerdo a las OSC independientes de Cuba, contradice plenamente el espíritu y la letra de la Comunicación referida bajo este título sobre el compromiso de la UE con la sociedad civil en sus relaciones exteriores.

Con una mirada plenamente comprometida y sabia, dicho documento sostiene entre otros relevantes conceptos que: *“La capacidad de las OSC de participar en diferentes ámbitos de la vida pública depende de una serie de condiciones previas, comúnmente denominada el «entorno propicio de las organizaciones de la sociedad civil», del que son responsables distintos actores”* y que *“Para llevar a cabo su cometido, las OSC necesitan un sistema judicial y legal democrático que funcione y que les proporcione de jure y de facto el derecho a asociarse y a una financiación segura, junto con la libertad de expresión, el acceso a la información y la participación en la vida pública”*.

Asimismo, y lo que sería particularmente aplicable a la situación que se vive en Cuba, la comunicación afirma que *“La responsabilidad primordial de garantizar estas condiciones básicas recae en el Estado. No obstante, muchos países carecen aún de un marco legislativo y reglamentario favorable que garantice a las OSC el derecho a funcionar de manera independiente y libre de interferencias indebidas. En algunos países, los gobiernos no reconocen el papel de las organizaciones de la sociedad civil, de modo que, a menudo, estas se enfrentan a restricciones relacionadas con el marco jurídico y político en el que trabajan, a intentos de desacreditarlas o criminalizarlas, a restricciones en el acceso a los fondos, a la intimidación e incluso al acoso físico, la detención y los ataques violentos”*

Por otra parte, el documento destaca: *“En este contexto, la comunidad internacional, incluida la UE, tiene el deber de abogar por un espacio en el que puedan operar tanto las OSC como los particulares. La UE debería dar ejemplo, ejerciendo presión sobre sus pares a través de la diplomacia y del diálogo político con los gobiernos y planteando públicamente la cuestión de los derechos humanos”*.

Finalmente, y en cuanto al compromiso y posición que la UE se propone, dicha comunicación afirma que: *“La UE seguirá actuando y adoptando medidas en países en los que el no reconocimiento de la sociedad civil por parte del gobierno dé lugar a violaciones de los derechos humanos. Cuando un país disminuye su compromiso con los derechos humanos y los valores fundamentales, la UE puede suspender la cooperación con las autoridades nacionales y reforzar su apoyo a las poblaciones locales a través de las organizaciones de la sociedad civil”*.

Son precisamente estos principios y directrices de apoyo a la sociedad civil establecidos en la Comunicación los que no están siendo respetados, ni aplicados en la ejecución del Acuerdo. Resulta sumamente contradictorio que en el marco de un Acuerdo, que expresamente prevé el trabajo sobre libertad de asociación y respeto por los derechos humanos, se ignoren los principios referidos. Más aún cuando son públicamente conocidas las extremas restricciones y persecuciones a las que se somete en Cuba a las OSC y sus miembros, tanto desde lo legal como desde lo fáctico.

Como ya hemos explicado, en Cuba las OSC independientes se ven impedidas de lograr su registro y personería legal, y son criminalizadas. Son justamente estas organizaciones de hecho, que se dedican a todo tipo de actividades y temáticas -ya sea de defensa de derechos humanos, artísticas y culturales, políticas, de ejercicio de la abogacía, de defensa de la igualdad racial, de defensa de la igualdad de género, etc - las más necesitadas y merecedoras de esta participación y reconocimiento ante la comunidad internacional.

La situación de exclusión en la ejecución del Acuerdo de la sociedad civil independiente también ha sido objeto de pronunciamiento del Parlamento Europeo en su **Resolución del 10 de junio de 2021**, sobre los derechos humanos y la situación política en Cuba.

Entre otras gravísimas situaciones de violaciones a los derechos humanos que se abordaron en la Resolución, respecto del tema que aquí nos preocupa -en su punto 9- le recordó al Servicio Europea de Acción Exterior (SEAE) - *“que la participación de la sociedad civil en los diálogos políticos y en los proyectos de cooperación del Acuerdo es un elemento fundamental del Acuerdo de Diálogo Político y de Cooperación, y que debe ponerse remedio inmediatamente a la situación en la que la sociedad civil queda excluida del acceso a los fondos de cooperación y de la participación en el Acuerdo mientras que, en cambio, la participación y el acceso a dichos fondos están permitidos exclusivamente para las empresas en las que el Estado participa o que controla, como ha sido el caso desde la firma del Acuerdo”*⁶

En mérito a lo expuesto, nos sorprende ingratamente que la UE sosteniendo estos valiosos principios de amplitud y compromiso en favor del derecho de la libertad de asociación contenidos en la Comunicación y otras normas, termine excluyendo a la sociedad civil independiente de Cuba y de algún modo extendiendo la situación de ilegalidad que el propio régimen cubano impone a estas organizaciones.

IV. Inclusión de la participación de la Sociedad Civil Independiente prevista en el Acuerdo

Entendemos que la letra y el espíritu del Acuerdo prevén claramente que las OSC independientes de Cuba deben participar de las actividades y diálogos en las que se aborden las temáticas que les atañen según el objeto de trabajo de cada una de ellas.

⁶ https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0292_ES.html#def_1_6

Particularmente, a lo largo del Acuerdo, tanto en sus considerandos como en partes específicas del articulado, se hace referencia a la reafirmación y la necesidad del fortalecimiento del respeto por los Derechos Humanos, las libertades individuales, los instrumentos jurídicos internacionales en la materia y al compromiso y respeto con los principios reconocidos de la democracia, de la buena gobernanza y del Estado de Derecho como constitutivos de un *“elemento esencial del presente Acuerdo”* (art.1 inciso 5). Incluso en los artículos 22 y 24 se incluyen detalladamente estos temas como objeto de cooperación.

Específica y taxativamente, también se menciona en los considerandos *“la necesidad de promover los objetivos del presente Acuerdo a través de un diálogo y una cooperación en la que participen todas las partes interesadas, con inclusión, cuando corresponda, de los gobiernos regionales y locales, la sociedad civil y el sector privado”*.

Asimismo, en el artículo 19 al establecerse los actores de la cooperación, se acordó en el inciso e) a las organizaciones de la *“sociedad civil, incluidas las asociaciones científicas, técnicas, culturales, artísticas, deportivas, de amistad y solidaridad, las organizaciones sociales, los sindicatos y las cooperativas”*. También se menciona la participación de la sociedad civil, en el artículo 36 en cuanto a temas académicos, investigación, medios de comunicación; y en el artículo 42 respecto de temas culturales y de patrimonio cultural.

Es entonces no sólo en virtud de los principios que debe respetar la UE a los que nos hemos referido, sino por las propias disposiciones del Acuerdo es que corresponde incluir la participación de la sociedad civil independiente cubana. Mal puede interpretarse que un acuerdo en cuya letra y espíritu se sostiene el respeto por los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho, etc. y en el cual en forma taxativa se menciona que deberá participar la sociedad civil - que por naturaleza debe ser de carácter plenamente independiente al Estado- se pretenda excluir a la diversidad de opiniones que el gobierno de Cuba criminaliza por la naturaleza intrínseca de su régimen político.

V. Comentarios finales

Resulta de suma relevancia resaltar la gran contradicción que significa que en muchos otros países la UE convoca periódicamente a organizaciones de la sociedad civil a sus diálogos en diversas temáticas, particularmente en aquellas vinculadas a la vigencia de los derechos humanos. De hecho, algunas de las organizaciones firmantes de esta nota, somos participantes de estos diálogos en nuestros países.

También es de público conocimiento que las embajadas cubanas en todo el mundo mantienen relaciones abiertas y públicas con organizaciones, partidos políticos y personas de actuación en diversos ámbitos, como también sucede en los países que integran la UE. Es por eso que

no comprendemos por qué la UE no ejerce en forma recíproca su legítimo derecho a hacerlo con la sociedad civil cubana, más aún cuando el Acuerdo así lo prevé.

Entendemos que la sola visibilidad y publicidad de su participación contribuirá a brindar una legitimidad de hecho que el régimen cubano no solo no otorga desde lo formal, sino que además se ocupa de perseguir y reprimir.

La UE debe actuar efectiva y, concretamente, reconociendo la importancia de que sean escuchadas las demandas de la sociedad civil independiente cubana. Esto le permitirá no sólo ejercer una verdadera solidaridad democrática internacional, sino también tener un conocimiento real y más acabado de lo que está sucediendo en Cuba y de este modo cumplir con los objetivos del Acuerdo. **La continuación de la exclusión de la sociedad civil independiente cubana, no haría más que poner a la UE en cómplice de una farsa y una utilización por parte del régimen dictatorial cubano que busca una legitimación que no se le debe facilitar.**

VI. Petición

En virtud de lo expuesto, solicitamos expresamente:

- 1) que en el marco previsto en el Acuerdo, se incorpore formalmente la más amplia e inclusiva participación de la sociedad civil independiente de Cuba, incluyendo el acceso a los programas con fondos de vuestra cooperación internacional, lo cual específicamente debe alcanzar a organizaciones de hecho, en virtud de que en Cuba no existe un marco jurídico ni político adecuado para la libre registración de estas. Son exclusivamente estas organizaciones de hecho las que el gobierno cubano sistemáticamente pretende que sean silenciadas y por supuesto que no facilitará su participación en el diálogo y las actividades. Atento lo cual la UE debe exigir su inclusión como condición esencial para el cumplimiento cabal de los términos acordados.
- 2) que teniendo conocimiento que el gobierno de Cuba está preparando una nueva Ley de Asociaciones, en el marco del Acuerdo es fundamental que la UE recomiende que la misma cumpla con estándares internacionales de derechos humanos
- 3) se invite regularmente a periodistas independientes de Cuba a conferencias de prensa para informar sobre el progreso de la implementación del Acuerdo.
- 4) se mantenga un registro de OSC independientes de Cuba que sean expresa y formalmente reconocidas por la UE, aunque no lo sean por las autoridades cubanas
- 5) que la UE reciba oficialmente los informes de las violaciones de DDHH publicados por organizaciones independientes cubanas.

De primar la negativa del gobierno cubano a la participación de las OSC independientes, les solicitamos que la UE haga prevalecer sus principios manteniendo de todos modos reuniones de manera oficial con organizaciones de la sociedad civil independiente de Cuba, como ya lo hacen varios países miembros de la UE, o de lo contrario se activen los mecanismos para dejar sin efecto el Acuerdo.

Sin otro particular, nos ponemos a vuestra disposición para cualquier aclaración relacionada con la presente, así como para facilitar la participación de nuestros colegas cubanos en forma amplia, plural e inclusiva.

Saludamos a ustedes con nuestra más distinguida consideración.

Coalición por la Libertad de Asociación

Alessandra Pinna, *Freedom House* (Estados Unidos)

Angelita Baeyens, *Robert F. Kennedy Human Rights* (Estados Unidos)

Erik Jennische, *Civil Rights Defenders* (Suecia)

Marjorie Chorro de Trigueros, *FUSADES* (El Salvador)

Claudia Ordoñez Viquez, *Artículo 19* (México)

Rafael Uzcátegui, *PROVEA* (Venezuela)

Kvačková Karolína, *People in Need* (República Checa)

Ricardo Uceda, *Instituto Prensa y Sociedad* (Perú)

María Teresa Blandón, *Programa Feminista La Corriente* (Nicaragua)

Paige Collings, *Freemuse* (Dinamarca)

Gabriel C. Salvia, *CADAL* (Argentina)

Raúl Silesky Jiménez, *Instituto de Prensa y Libertad de Expresión IPLEX* (Costa Rica)

Mauricio Alarcón Salvador, *Fundación Ciudadanía y Desarrollo* (Ecuador)

Christina Fetterhoff, *International Institute on Race, Equality and Human Rights* (Estados Unidos)

Diana Arias, *Fundación Impulsos* (Colombia)

German Guerrero Pavez, *Fundación Patricio Aylwin* (Chile)

Michel Matos, *Movimiento San Isidro* (Cuba)